



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 2757

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Comprobantes de pago a usuarios de autopistas.
Obligatoriedad de exhibir la leyenda "Donar Organos
es Donar Esperanza de Vida".

Sanción: 26/06/2008; Promulgación: 22/07/2008;

Boletín Oficial 29/07/2008

Artículo 1° - En la parte posterior de todos los comprobantes de pago que se extienden en las cabinas de peaje a los usuarios de las autopistas existentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá incorporarse la leyenda "Donar Organos es Donar Esperanza de Vida", el número de teléfono del INCUCAI y el que corresponda al Organismo Jurisdiccional de la Ciudad si existiere.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

